

3154

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dúnnia Montserrat Murillo López integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 4o. constitucional, el cual se contempla el derecho a la salud, que a la letra dice: *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*; derivan una serie de estándares jurídicos de gran relevancia. El Estado mexicano ha suscrito convenios internacionales que muestran el consenso internacional en torno a la importancia de garantizar al más alto nivel ciertas pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho, y existen documentos que desarrollan esos mínimos, en términos de contenido y alcance jurídico mínimo consensuado.

La página Rioja Salud, define las vacunas de la siguiente manera, de una forma sencilla diremos que son medicamentos biológicos que aplicados a personas sanas provocan la generación de defensas (anticuerpos) que actúan protegiéndole ante futuros contactos con los agentes infecciosos contra los que nos vacunamos, evitando la infección o la enfermedad.

De igual manera, la Organización Panamericana de la Salud, en su pagina de internet nos da la importancia de las vacunas, al explicarnos lo siguiente, la inmunización es el proceso por el que una persona se hace resistente a una enfermedad, tanto por el contacto con ciertas enfermedades, o mediante la administración de una vacuna. Las vacunas estimulan el sistema inmunitario del cuerpo para proteger a la persona contra infecciones o enfermedades.

La inmunización previene enfermedades, discapacidades y defunciones por enfermedades prevenibles por vacunación, tales como:

- el cáncer cervicouterino
- la poliomielitis
- el sarampión
- la rubéola
- la paroditis
- la difteria
- el tétanos
- la tos ferina
- la hepatitis A y B
- las neumonías bacterianas
- las enfermedades diarreicas por rotavirus
- las meningitis bacterianas

A pesar de que la vacunación está reconocida como la estrategia de mayor beneficio en la salud pública, existen grupos anti-vacunas que se oponen a su aplicación. El objetivo de esta iniciativa, consiste en castigar a los usuarios que hagan mal uso de las vacunas y también cuando apliquen falsas vacunas. Buscamos crear conciencia en la ciudadanía para que no se dejen llevar por los grupos anti-vacunas, sino al contrario, son un beneficio para la salud de todos.

Lo que realmente hacen las vacunas es entrenar a tu organismo, en especial a tu sistema inmunológico, haciéndole pensar que está siendo atacado por un agente infeccioso y obligándolo a defenderse.

El microorganismo dentro de la vacuna está muerto o muy debilitado (atenuado), por lo que no representa ningún peligro para ti, pero es lo suficientemente fuerte para que tu sistema inmune reaccione generando anticuerpos contra él y adquirir una memoria inmunológica que le permitirá reconocer ese microorganismo en el futuro y eliminarlo. Es decir, cuando el microorganismo entra en contacto con tu organismo, produce unos anticuerpos o defensas que quedan almacenados en el sistema inmune para proteger al organismo de contactos futuros con el mismo germen.

En la actualidad también existen vacunas que son combinadas, que permiten inmunizar simultáneamente frente a varias enfermedades importantes. Y lo mejor de todo, es que no hay riesgos para tu salud, ya que los efectos secundarios de las vacunas son muy leves y muy raramente graves, como enrojecimiento leve y dolor moderado en la parte del cuerpo donde te pusieron la inyección, fiebre o dolores musculares.

México cuenta con el Esquema Nacional de Vacunación para Niños y Adolescentes en el que se contemplan vacunas como la de la hepatitis B, rotavirus, influenza, pentavalente, neumococo conjugada, entre otras. El esquema de vacunación ideal de la AMV contempla estas vacunas y otras como la varicela, hepatitis A, meningococo, dosis adicionales de neumococo, virus del papiloma y más.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar el artículo 187 BIS a la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
SIN CORRELATIVO	<p data-bbox="820 688 1388 945">ARTICULO 187 BIS. - Se aplicará de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización, al que por sí o por interpósita persona:</p> <ol data-bbox="868 966 1388 1774" style="list-style-type: none"><li data-bbox="868 966 1388 1386">I. Cobre en una institución pública de salud la aplicación de una vacuna incluida en el Programa de Vacunación Universal o destinada a acciones ordinarias o extraordinarias de vacunación, y<li data-bbox="868 1407 1388 1659">II. A sabiendas de ello, venda las vacunas que sean propiedad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.<li data-bbox="868 1680 1388 1774">III. Suministre vacunas falsas o caducas.

--	--

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adiciona el artículo 187 BIS a la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 187 BIS. - Se aplicará de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización, al que por sí o por interpósita persona:

- I. Cobre en una institución pública de salud la aplicación de una vacuna incluida en el Programa de Vacunación Universal o destinada a acciones ordinarias o extraordinarias de vacunación, y
- II. A sabiendas de ello, venda las vacunas que sean propiedad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- III. Suministre vacunas falsas o caducas.
- IV.

TRANSITORIO:

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, al día de su presentación

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**